



Resolución Jefatural N° 046-2020-ATU/GG-OA

Lima, 01 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 1108-2020-ATU/DO, emitido por la Dirección de Operaciones; el Informe N° 754-2020/GG/OA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 1448-2020-ATU/GG-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 952-2020-ATU/GG-OA-UA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-ATU/GG-OA de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el PAC de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2020, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorando N° 098-2020-ATU-DO-SSTR, de fecha 12 de agosto de 2020, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular de la Dirección de Operaciones remite a la Gerencia General los términos de referencia para la contratación del "Servicio de limpieza y desinfección de unidades vehiculares del corredor segregado de alta capacidad (COSAC I) – Metropolitano";

Que, mediante Memorando N° 1108-2020-ATU/DO, la Dirección de Operaciones solicita a la Oficina de Administración la rebaja de la CCP N° 3250 correspondiente al "Servicio de limpieza y desinfección de unidades vehiculares del corredor segregado de alta capacidad (COSAC I) – Metropolitano";

Que, mediante Informe N° 754-2020/GG/OA-UA, de fecha 08 de octubre de 2020, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Administración, la contratación denominada "Arrendamiento de bien inmueble para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU"

Que, mediante Informe N° 952-2020-ATU/GG-OA-UA, de fecha 01 de diciembre de 2020, la Unidad de Abastecimiento presenta la documentación correspondiente para la exclusión de un (01) procedimiento y la inclusión de un (01) procedimiento, solicitando la vigésima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU;

Que, respecto a la exclusión solicitada, la Unidad de Abastecimiento expresa que, la contratación denominada "Servicio de limpieza y desinfección de unidades vehiculares del



corredor segregado de alta capacidad (COSAC I) – Metropolitano” fue incluida en la Décima segunda modificación del PAC de la Entidad; sin embargo, mediante Memorando N° 1108-2020-ATU/DO de fecha 24 de noviembre de 2020, la Dirección de Operaciones ha solicitado la rebaja de la CCP N° 0003250, argumentando que por causas de fuerza mayor el servicio no será ejecutado;

Que, en relación a la inclusión de un (01) procedimiento, la Unidad de Abastecimiento refiere que éste es el “Arrendamiento de bien inmueble para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, dispone que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se advierte que resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 1448-2020-ATU/GG-OPP de fecha 29 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00005068 para el “Arrendamiento de inmueble para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao”; así como la Previsión Presupuestaria N° 063-2020-ATU/GG-OPP, registrada en la ficha 56 de previsiones presupuestales del MEF;

Que, a través del literal a) del numeral 2.1, del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE, de fecha 14 de enero de 2020, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao durante el Año Fiscal 2020, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020, a fin de excluir un (01) procedimiento, e incluir un (01) procedimiento;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE;



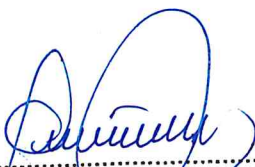
SE RESUELVE:

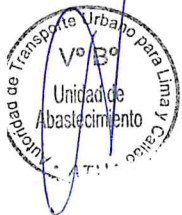
Artículo 1.- Aprobar la vigésima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2020, con la exclusión de un (01) procedimiento, e inclusión de un (01) procedimiento, conforme se detalla en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU





PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - INCLUSION

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :		204448-AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO	
C) SIGLAS :		ATU	
F) PLIEGO :		MTC	
D) UNIDAD EJECUTORA :		1717	
E) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :		RESOLUCION JEFATURAL	
B) AÑO :		2020	
E) RUC :		20604932964	

ENTIDAD CONVOCANTE DE CONCURSO DE SELECCION	TIPO DE CONCURSO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	DESCRIPCION DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (Necesita consignar a Bienes)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MATERIA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
1 - Único	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	205 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	0 - NO	Arrendamiento de bien inmueble para la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU	601316200004699	36 - Servicio	1	2 - Dólar Norteamericano	1.00	328,401.91	15 01 31	00	12 - Diciembre	24 - Procedimiento	OEC		0 - SI

